Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	RAFAEL MARIO HURTADO OJEDA
Radicado	05001-40-03-014-2**019-01114**-00
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Habida cuenta que no se presentaron objeciones a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado (Anexo digital No 37), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, el Despacho le imparte aprobación.

Ahora, no se corre traslado a la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante dado que una vez revisada la misma, se evidencia que se libró mandamiento por las cuotas vencidas y los intereses de esta, mes a mes según corresponda, así como por el capital acelerado y dicha liquidación no se encuentra conforme el referido mandamiento.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH